



Trujillo, 05 de marzo de 2026

RESOLUCION GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N°2227-2026-GRLL-PECH-OAD, de fecha 05 de marzo de 2026, la Oficina de Administración remite documento relacionado a la: "CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 001-2026-PECH I CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMPOCHIC", y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Contrato N.º AASG-0135-2023, suscrito el 18 de octubre de 2023, se contrató el servicio de vigilancia de las instalaciones del Proyecto Especial Chavimochic por el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2023 y el 19 de octubre de 2025;

Que, con fecha 01 de septiembre de 2025, el área usuaria formuló el requerimiento para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia correspondiente al periodo 2025–2027, convocándose en virtud de ello el Concurso Público de Servicios N.º 003-2025-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria, con fecha 27 de octubre de 2025;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio mientras se desarrollaba el procedimiento de selección correspondiente, se suscribió el Contrato Complementario N.º AASSGG-056-2025, con plazo de ejecución vigente hasta el 07 de marzo de 2026;

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 000029-2026-GRLL-GGR-PECH, se declaró la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público de Servicios N.º 003-2025-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria, al advertirse irregularidades en la documentación presentada por el postor adjudicado, retrotrayéndose el procedimiento de selección a la etapa de evaluación de ofertas;

Que, mediante Informe N.º 000028-2026-GRLL-PECH-OAD-ABSG-SSGG, la Sub Área de Servicios Generales informó que, debido al estado actual del procedimiento de selección y a la proximidad de la culminación del contrato complementario vigente, existe el riesgo inminente de desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Proyecto Especial Chavimochic, solicitando se evalúe la contratación directa del servicio por un periodo aproximado de ciento veinte (120) días calendario o hasta la adjudicación del procedimiento de selección correspondiente;





Que, el servicio de seguridad y vigilancia resulta esencial para garantizar la protección de las instalaciones administrativas, infraestructura hidráulica, equipos, maquinaria y demás bienes del Estado administrados por el Proyecto Especial Chavimochic, así como para salvaguardar la seguridad del personal que presta servicios en la entidad;

Que, la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece que las entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de selección no competitivos cuando se configure una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad o el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 100, inciso c) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas señala que la situación de desabastecimiento se configura cuando existe una ausencia inminente de determinado bien o servicio, originada por una situación extraordinaria e imprevisible que afecte el funcionamiento de la entidad;

Que, de la evaluación del expediente administrativo se advierte que la entidad realizó oportunamente las acciones de planificación del proceso de contratación, habiendo convocado el procedimiento competitivo correspondiente; no obstante, la nulidad del otorgamiento de la buena pro constituye una circunstancia extraordinaria que impide culminar el procedimiento de selección antes del vencimiento del contrato vigente;

Que, mediante Informe Técnico N.º 00001-2026-GRLL-PECH-OAD-ABSG-OEC, la Dependencia Encargada de las Contrataciones -DEC, sustenta la procedencia del procedimiento de selección no competitivo, identificando al proveedor que cumple con los requisitos de admisión y calificación establecidos en el requerimiento técnico;

Que, mediante Informe Legal N.º 00011-2026-GRLL-PECH-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable la contratación del servicio mediante procedimiento de selección no competitivo, al configurarse la causal de desabastecimiento prevista en la normativa de contrataciones públicas;

Que, en ese contexto, corresponde adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Proyecto Especial Chavimochic, en observancia de los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y protección del patrimonio del Estado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N.º 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación del **Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del Proyecto Especial Chavimochic**, mediante el **Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 001-2026-PECH**, por la causal de **situación de desabastecimiento**, conforme a lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1. inciso c) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 100 inciso c) de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la contratación aprobada tenga carácter **temporal y excepcional**, por el plazo estrictamente necesario para garantizar la continuidad del servicio mientras se culmina el procedimiento de selección competitivo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dependencia Encargada de las Contrataciones-DEC la ejecución de las actuaciones necesarias para la conducción del procedimiento de selección no competitivo, conforme a la normativa de contrataciones públicas vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración evalúe, de ser el caso, la realización de las acciones necesarias para determinar eventuales responsabilidades administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Chavimochic y su comunicación a las áreas involucradas, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

